



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 150-2024-UNACH

Chota, 14 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta N.º 006-2024-SC-EPE/FCCSS-UNACH, de fecha 05 de febrero de 2024; el Oficio N.º 056-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 07 de febrero de 2024; el Oficio N.º 075-2024-UNACH/VPAC, de fecha 09 de febrero de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, por Resolución Ministerial N.º 351-2022-MINSA, de fecha 15 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva Administrativa N.º 331-MINSA/DIGEP-2022, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud".

Que, con Resolución de Facultad N.º 151-2022-FCCSS-UNACH/C, se aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N.º 006-2024-SC-EPE/FCCSS-UNACH, de fecha 05 de febrero de 2024, el Subcoordinador de la Escuela Profesional de Enfermería, presenta la propuesta de tutores de internado hospitalario 2024, quienes realizarán la labor de supervisión, monitoreo y evaluación de los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería, quienes desarrollarán sus Prácticas Preprofesionales I (IX ciclo- internado hospitalario), a partir del 01 de febrero al 30 de setiembre de 2024, adjunta la propuesta de 03 profesionales.

Que, a través del Oficio N.º 056-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 07 de febrero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, presenta la propuesta de docentes tutores de internado hospitalario para contrato.

Que, por Oficio N.º 075-2024-UNACH/VPAC, de fecha 09 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico, en mérito al Oficio N.º 056-2024-FCCSS-UNACH/C, presenta ante la Comisión Organizadora, la propuesta de docentes tutores de internado hospitalario para contrato.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
Secretaría General

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de febrero de 2024, por UNANIMIDAD, se acordó: APROBAR, la contratación de 03 tutores para el Internado Hospitalario 2024, de acuerdo a la propuesta contenida en la Carta N.º 006-2024-SC-EPE/FCCSS-UNACH.

Que, de conformidad con el Artículo 59º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la contratación de 03 tutores para el Internado Hospitalario 2024, a partir del 01 de febrero al 30 de septiembre de 2024, para la supervisión, monitoreo y evaluación de las practicas preprofesionales de los alumnos del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º	Tutor	Sede Hospitalaria
1	Mg. Elí Mego Mondragón	Hospital Santa María- Cutervo
2	Mg. Nila Yanet Ortiz Ramos	Hospital José Hernán Soto Cadenillas-Chota
3	Mg. Manuel Homero Hoyos Torres	Hospital Regional Docente- Cajamarca

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota